



159
④

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042-24

CONTRATISTA: CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P
NIT 800.249.860-1

OBJETO: "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO DE 75 KVA 220/127V, CON DESTINO A LA PLANTA DE POTABILIZACION DE SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA"

VALOR: **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$127.477.081) M/CTE** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. ✓

PLAZO: EL PLAZO SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **23 DE ABRIL DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.537 expedida en Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de **CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.** sociedad debidamente constituida por escritura pública No. 0914 del 12 de diciembre de 1994 de la Notaria Única de Candelaria, inscrito en la Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1994 con el No. 83534 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A EPSA E.S.P., que por escritura pública No. 1490 del 30 de noviembre de 2000 inscrita en la cámara de comercio el 14 de diciembre del 2000 con el No. 8390 del libro IX, se aprobó la fusión por absorción entre (absorbente) EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A E.S.P. y (absorbida) CHIDRAL S.A E.S.P., que por escritura pública No. 3862 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaria Séptima de Medellín, inscrito en la cámara de comercio de Medellín el 03 de diciembre de 2019 con el No. 20464 del Libro IX, cambio su nombre de EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A E.S.P. por el de CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

④
1

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que la planta de tratamiento de agua potable del municipio de San Pedro abastece de agua a una población aproximada de 18.128 habitantes con una demanda de 34 Us mediante un sistema de tratamiento convencional con procesos de coagulación, floculación, su dimentación y filtración. En éste tipo de tecnología, las sustancias en suspensión y algunas otras disueltas en el agua a tratar, junto con los residuos de los coagulantes y otros reactivo empleados en el tratamiento, son retenidos en los procesos de sedimentación (60% a 70% de los sólidos totales) y filtración (30% a 40% de los sólidos totales); las cuales posteriormente son descarga as a la quebrada "Artieta" contigua al predio de la planta de tratamiento durante las actividades de mantenimiento y limpieza. La descarga de éstos residuos de la planta en la corriente natural de agua plantea problemas importantes, ya que, si bien estos residuos son principalmente inorgánicos, van formando depósitos o "bancos de lodos" en los tramos lentos del cauce, a la que ve que aumentan la turbiedad y el color de las aguas, afectando a la comunidad y así se le ha hecho saber a la entidad mediante derecho de petición. **3).** Que por lo anterior, y con la finalidad de no seguir afectando la calidad de agua de la fuente receptora de dichos vertimientos, Acuavalle S.A. E.S.P., realizo un estudio mediante el contrato de consultoría N° 115-16 cuyo objeto fue: diseño del sistema de recolección, transporte y tratamiento de las aguas residuales y lodos efluentes provenientes de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de San Pedro - Valle del Cauca, y en el año 2022 se logró la realización de la totalidad de la construcción del sistema de tratamiento de lodos y optimización de la PTAP del municipio de San Pedro - Valle del Cauca mediante el contrato No. 084-20. **4)** Que no obstante, a pesar que el sistema de tratamiento de lodos de la PTAP del municipio de San Pedro se encuentra construido en su totalidad y que este funciona perfectamente, este no ha podido entrar en operación debido a que la capacidad del transformador eléctrico existente en la PTAP no es suficiente para atender la demanda energética de toda la planta de potabilización y la planta de lodos al mismo tiempo, por lo tanto es necesario cambiar el transformador por uno que pueda suplir esta necesidad. **5)** Teniendo en cuenta lo anterior ACUAVALLE S.A. E.S.P., necesita realizar la compra e instalación del transformador eléctrico para poner en funcionamiento la planta de tratamiento lodos del municipio de San Pedro con el fin de mejorar en la prestación del servicio de acueducto, disminuir el impacto ambiental negativo por la descarga de los residuos líquidos sobre la quebrada Artieta. **6).** Que el Departamento Gestion Servicios Administrativos incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2024. **7)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-007 - 2024 mediante oficio AC-7072024 de 23 de enero de 2024 a CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., con el siguiente objeto: **SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO DE 75 KVA 220/127V, CON DESTINO A LA PLANTA DE POTABILIZACION DE SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA.** **8)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$127.477.081) M/CTE.** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2024 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400066 del 19 de enero de 2024. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **9)** Que el día veintinueve (29) de enero de 2024, CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **10)** Que la Profesional IV del Dpto Gestion Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 29 de enero de 2024, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 02 de febrero de 2024. **11.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE TRANSFORMADOR ELECTRICO DE 75 KVA 220/127V, CON DESTINO A LA PLANTA DE POTABILIZACION DE SAN PEDRO - VALLE DEL**



CAUCA." SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Suministrar e instalar un Transformador (75KVA - 3F Rel:13200/220/127 Voltios) con sus obras complementarias para la acometida eléctrica a la planta de potabilización de agua del municipio de San Pedro, Valle del Cauca.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las características técnicas de los bienes y servicios a adquirirse, son:

- a) Suministrar e instalar de 1 apoyo de concreto de 12mx1050kg con sus respectivos herrajes y aisladores.
- b) Suministro e instalación de 1 retenida ariel (VR2).
- c) Suministro e instalación de un transformador de 75KVA - 3F Rel:13200/220/127 Voltios.
- d) Se desmonta 1 poste de concreto.
- e) Se desmonta 1 retenida a piso.
- f) Se desmonta 1 transformador de 30KVA.
- g) Enel nodo (EPE-302904). Se suministra e instala el sistema de medida por nivel 2 (Medida Indirecta-MB01).
- h) Enel nodo (EPE-302904). Se instala el transformador de 75KVA con relación 13200/220/127 Voltios. Se instala el sistema puesta a tierra para el transformador y para la medida.
- i) Suministro e instalación de cofre con barraje de neutro y tierra con interruptor termomagnético de 250 amperios
- j) Suministro e instalación de 60 metros de cable de cobre 250KCMIL desde bornes de transformador hasta tablero con interruptor.
- k) Servicio de grúa, transporte de materiales, trámites ante el operador de red, certificación RETIE.

TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar la totalidad del objeto del Contrato, con su respectivo alcance, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los equipos suministrados y sus partes de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 7). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 8). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 9). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 10). Responder por la buena calidad de los suministros para el cumplimiento del objeto del contrato. 11). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 12) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 13) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del montaje, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 14) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 15) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 16) Las demás inherentes a las



naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$127.477.081) M/CTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **QUINTA. - FORMA DE PAGO: ACUAVALLE S.A E.S.P.,** pagara el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuara los pagos por los suministros entregados mediante entregas parciales, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. **Las facturas electrónicas deben ser enviadas con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y de los PARAFISCALES del mes respectivo de la factura, al siguiente correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co.** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **PARAGRAFO:** en caso de que EL CONTRATANTE incurra en mora de pago, deberá reconocer a CELSIA un interés equivalente a la tasa máxima legal moratoria certificada por la Superintendencia Financiera vigente en la fecha de efectuarse el pago. **SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202400066 del 19 de enero de 2024. **SEPTIMA. -PLAZO:** el plazo será de sesenta (60) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará inmediaciones de la PTAP del municipio de San Pedro- Valle Del Cauca. **NOVENA. - SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Ing. Carlos Andrés Hincapié Yanten - Subgerente técnico, o el funcionario designado por el Gerente, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la entrega de la obra y un (1) año más. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES**



SOCIALES: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, se podrá exigir el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) por incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. **DECIMA SEXTA -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá



ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Subgerente Administrativa y Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202400066 del 19 de enero de 2024 **h)** las pólizas exigidas en la cláusula decima del presente contrato. **i).** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 042-24
CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P.: En la CALLE 15 No. 29 B - 30 de Yumbo, Valle, Teléfono: 3210000. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON

Gerente

EL CONTRATISTA,

JULIAN DARIO CADAVID
VELASQUEZ

Representante Legal CELSIA
COLOMBIA S.A E.S.P.